

**0760-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta y nueve minutos del veintitres de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día doce de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110140717	CARLOS MONGE SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
402690973	DARA NICOLE BOLAÑOS AVENDAÑO	TESORERO PROPIETARIO
401050408	JOSE ANGEL AVENDAÑO BARRANTES	PRESIDENTE SUPLENTE
119100443	ELIAS ANDRES SANCHEZ SEVILLA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110140717	CARLOS MONGE SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402690973	DARA NICOLE BOLAÑOS AVENDAÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401050408	JOSE ANGEL AVENDAÑO BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
119100443	ELIAS ANDRES SANCHEZ SEVILLA	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Mahalia Janice Rodney Swan, cédula de identidad 701220982, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria por ostentar doble militancia con el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, al encontrarse nombrada dentro de la Organizaciones Nacional Sectorial Republicana como trabajadora propietaria, en la provincia de San José, acreditada así

mediante resolución n° **DGRE-0481-DRPP-2023** de las diez horas con ocho minutos del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, según asamblea celebrada el día treinta de setiembre del dos mil veintitrés, y Julio Armando Sibaja Campos, cédula de identidad 113350128 como delegado territorial suplente por ostentar doble militancia con el partido FRENTE AMPLIO, al encontrarse nombrado como tesorero suplente del cantón Central, en la provincia de Heredia, acreditado así mediante auto n° **2154-DRPP-2021** de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno, según asamblea celebrada el día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno. Adicionalmente, se le advierte a la agrupación política que los señores Rodney Swan y Sibaja Campos fueron designados en ausencia sin que a la fecha conste en el expediente del partido las respectivas cartas de aceptación.

Para subsanar dichas inconsistencias, **la agrupación política deberá presentar las cartas de renuncia originales de los señores Rodney Swan y Sibaja Campos a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de los partidos políticos, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Así mismo, no es procedente la acreditación de Fiorella Sánchez Caravaca, cédula de identidad 107740892 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Gabriela Herrera Vargas, cédula de identidad 401420091 como fiscal propietaria y Eduviges Avendaño Salas, cédula de identidad 401190356 como delegada territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, **se encuentran pendiente de designar los cargos de presidente propietario, secretario suplente y fiscal propietario, así como dos delegados territoriales propietarios y si el partido lo desea, facultativamente cuatro delegados territoriales suplentes**, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 16: "(...) Elegir a cinco delegados propietarios y facultativamente, nombrar hasta cinco delegados suplentes a la

*Asamblea Provincial que corresponda (...)*". Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA  
Ref., No.: 04713-04727-2024